



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 24 de noviembre de 2023

número 94

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se crean para hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, las Oficialías del Registro Civil número 38 (treinta y ocho) y 39 (treinta y nueve), que tendrán jurisdicción en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDO por el cual se crea para hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, la Oficialía del Registro Civil número 13 (trece) que tendrá jurisdicción en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	3
PRESUPUESTO Inicial de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2024 del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II.	5

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES XIII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

4, 17, 140 Y 148 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 FRACCIONES XV Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que, la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza es un centro de desarrollo industrial, por lo que continuamente se están aperturando empresas, generando nuevos y mejores empleos, lo que resulta atractivo para las poblaciones aledañas, teniendo como consecuencia la movilización de estas.

Debido a lo anterior, se ha dado un incremento poblacional en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y se ha tenido un aumento en la demanda de los servicios, que se proporcionan por el Registro Civil, y en consecuencia resultan insuficientes las Oficialías que han sido autorizadas para proporcionarlos.

Por lo antes mencionado, y con el propósito de proporcionar los servicios relacionados con el estado civil de las personas físicas de manera eficiente y eficaz, teniendo como finalidad acercar estos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario la creación en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, de dos oficialías del Registro Civil y de esta manera brindar oportunamente la prestación de los servicios, al desahogar el trabajo que las Oficialías en activo tienen actualmente, por lo que, en los términos de las disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se crean para hacer constar de manera autentica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, las Oficialías del Registro Civil número **38 (treinta y ocho) y 39 (treinta y nueve)**, que tendrán jurisdicción en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La coordinación, vigilancia, control y supervisión de las Oficialías del Registro Civil número **38 (treinta y ocho) y 39 (treinta y nueve)**, ubicadas en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, corresponderá en los términos de las disposiciones aplicables, a la Dirección del Registro Civil, la que deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en dicha Oficialía.

ARTÍCULO TERCERO. - Las Oficialías del Registro Civil que mediante este acuerdo se crean, deberán ser incorporadas al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil, por lo que deberán dar cumplimiento a los requerimientos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión entre la población del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de las Oficialías que se crean, a través de los medios que, para este efecto, estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado los Oficiales del Registro Civil que hayan de fungir como tal en las Oficialías que se crean, se les proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, la papelería oficial que les corresponda.
- III. Así mismo, emitirá las autorizaciones para que sean elaborados los sellos oficiales que serán empleados en las Oficialías que se crean.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de noviembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)



LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES XIII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

4, 17, 140 Y 148 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 FRACCIONES XV Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que, debido al incremento poblacional en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, se ha tenido un aumento en la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, y en consecuencia resultan insuficientes las Oficialías que han sido autorizadas para proporcionarlos.

Debido a lo antes mencionado, y con el propósito de proporcionar los servicios relacionados con el estado civil de las personas físicas de manera eficiente y eficaz, teniendo como finalidad acercar estos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario la creación de una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, y de esta manera brindar oportunamente la prestación de los servicios, al desahogar el trabajo que las Oficialías en activo tienen actualmente, por lo que, en los términos de las disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se crea para hacer constar de manera autentica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, la Oficialía del Registro Civil número **13 (trece)** que tendrá jurisdicción en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La coordinación, vigilancia, control y supervisión de la Oficialía del Registro Civil número **13 (trece)** ubicada en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, corresponderá en los términos de las disposiciones aplicables, a la Dirección del Registro Civil, la que deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en dicha Oficialía.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficialía del Registro Civil que mediante este acuerdo se crea, deberá ser incorporadas al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil, por lo que deberán dar cumplimiento a los requerimientos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión entre la población del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que, para este efecto, estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal en la Oficialía que se crea, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, la papelería oficial que corresponda.
- III. Así mismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que será empleado en la Oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de noviembre de 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.

(RÚBRICA)

FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL PIEDRAS NEGRAS II**PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024**

APROBADO EN ACTA DE COMITÉ DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

CRI	INGRESOS	1ER. TRIMESTRE 2024	2DO. TRIMESTRE 2024	3ER. TRIMESTRE 2024	4TO. TRIMESTRE 2024	TOTAL ANUAL 2024
73	CUOTAS DE PEAJE	\$ 18'820,339.81	\$ 21'402,406.61	\$ 20'859,256.10	\$ 20'013,048.88	\$ 81'095,051.40
73	SOBRANTES Y FALTANTES	\$ 22,586.94	\$ 22,586.94	\$ 22,586.94	\$ 22,586.94	\$ 90,347.76
51	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 376,298.46	\$ 376,298.46	\$ 376,298.46	\$ 376,298.46	\$ 1'505,193.84
	TOTAL INGRESOS	\$ 19'219,225.21	\$ 21'801,292.01	\$ 21'258,141.50	\$ 20'411,934.28	\$ 82'690,593.00

FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL PIEDRAS NEGRAS II**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024**

APROBADO EN ACTA DE COMITÉ DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023.

CAPITULO	CONCEPTO	1ER. TRIMESTRE 2024	2DO. TRIMESTRE 2024	3ER. TRIMESTRE 2024	4TO. TRIMESTRE 2024	TOTAL ANUAL 2024
10000	SERVICIOS PERSONALES	1'653,258.00	1'722,477.75	1'653,258.00	1'722,477.75	6'751,471.50
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	270,569.10	240,569.10	240,569.10	240,569.10	992,276.40
30000	SERVICIOS GENERALES	6'122,307.05	5'311,229.05	5'311,229.05	5'320,630.65	22'065,395.80
40000	TRANSFERENCIAS	12'500,000.01	12'500,000.01	12'500,000.01	12'499,999.97	50'000,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2'298,573.30	194,292.00	194,292.00	194,292.00	2'881,449.30
90000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	22'844,707.46	19'968,567.91	19'899,348.16	19'977,969.47	82'690,593.00



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx